



**CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONEXOS DE COLOCACIÓN DE BARRERAS ANTIDERRAMES ASIPONATUX03-006/23, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL INGENIERO NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "ASIPONATUX", Y POR LA OTRA, EL C. RAFAEL PADILLA MAR, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR" Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

**1.1.- Contrato de Prestación de Servicios Conexos.** El 04 de agosto de 2023, "**LAS PARTES**" celebraron un Contrato de Prestación de Servicios Conexos de Colocación de Barreras Antiderrames, por un término de (03) tres años, mismo que la Dirección General de Puertos registró bajo el número **ASIPONATUX03-006/23**, el 29 de septiembre de 2023, en adelante **CONTRATO**, cuyo objeto era la prestación del servicio conexo de colocación de barreras antiderrames en el PUERTO.

**1.2.- Solicitud de Terminación Anticipada.** Por así convenir a sus intereses, el "**PRESTADOR**" solicitó a la "**ASIPONATUX**" que, se dé por terminado anticipadamente el Contrato de Prestación de Servicios Conexos de Colocación de Barreras Antiderrames, mediante escrito de fecha 30 de abril de 2024, de conformidad con la cláusula TRIGÉSIMA SÉPTIMA.

**DECLARACIONES**

**2. El Director General y Representante Legal de la "ASIPONATUX" declara que:**

**2.1.- Personalidad.** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la copia certificada de la escritura pública número treinta y un mil ciento cincuenta y siete (31,157), del veintidós (22) de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada ante la fe del Notario Público ciento cincuenta y tres (153) del entonces Distrito Federal, Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz, bajo el número noventa y tres (93), el veintiséis (26) de agosto del mismo año.

Quien mediante escritura pública número 116,365 (Ciento dieciséis mil trescientos sesenta y cinco), de fecha 20 de octubre del año 2021, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaría Pública No. 237, en ejercicio en la Ciudad de México, llevó a cabo el cambio de denominación dado a conocer mediante Acuerdo Secretarial número 380/2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha del 16 de noviembre de 2021, por medio del cual se cambió la denominación social de "Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V." a "Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.", para ajustarla a las nuevas circunstancias, hecho que no afecta en nada al





Testado: 9 datos personales. Nacionalidad, Fecha de nacimiento, Fecha de registro, No. de Acta Civil, No. de Libro, Número de credencial de elector (CIC-OCR), CURP, RFC, Código Postal. Se considera información confidencial, los datos concernientes a persona física o identificable. Fundamento legal en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 20-05-2021)., Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 01-04-2024). Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (D.O.F. 18-11-2022).  
Nota aclaratoria, el domicilio del Prestador se mantiene por ser considerado el fiscal para recibir notificaciones.

normal desarrollo de las actividades, obligaciones y derechos contraídos por la propia Entidad.

**2.2.- Representación.** El Ing. Nicodemus Villagómez Broca, Director General y Representante Legal de la **"ASIPONATUX"** según consta en el testimonio notarial número siete mil ciento diecinueve (7,119) de fecha dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020), otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte, Titular de la Notaría Pública Número Diez de la Sexta Demarcación Notarial de la Ciudad de Tuxpan, Estado de Veracruz, en la cual consta la protocolización del Acta de la Centésima Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración **"ASIPONATUX"**, registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico siete mil sesenta y uno (7061) de fecha seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

**2.3.- Objeto Social.** Su objeto social comprende la administración portuaria integral del Puerto de Tuxpan, Estado de Veracruz, mediante el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados del TÍTULO DE CONCESIÓN, el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.

**2.4.- Domicilio.** Su domicilio, para los efectos del presente Convenio de Terminación Anticipada del CONTRATO, se ubica en Carretera a la Barra Norte km 6.5, Colonia Ejido La Calzada, en Tuxpan, Veracruz., C.P. 92880.

### 3. El "PRESTADOR" declara:

**3.1.- Personalidad.** El C. Rafael Padilla Mar, es [redacted] nacido el [redacted] según consta el acta de nacimiento número [redacted] libro [redacted] año [redacted] expedida por el Registro Civil del Municipio de Tuxpan, Veracruz. Acredita su personalidad con la credencial para votar número [redacted] con vigencia 2023-2033, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave Única de Registro de Población [redacted] y con Registro Federal de Contribuyentes [redacted]

**3.2.- Domicilio.** Señala como su domicilio para efectos del Convenio de Terminación Anticipada del CONTRATO, el ubicado en Calle Margaritas No. 6, Fraccionamiento Tulipanes, Tuxpan, Veracruz C.P. 92830.

### 4. DECLARAN "LAS PARTES":

Con vista a los antecedentes y declaraciones que preceden, los intervinientes reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y también que sus facultades y cargos no les han sido revocados, manifestando que cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente **CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en la cláusula TRIGÉSIMA SÉPTIMA del CONTRATO.





En este mismo acto, tratándose de un acuerdo de voluntades en donde **“LAS PARTES”** deciden hasta donde obligarse y no siendo una acción contraria a derecho, manifiestan estar conformes en dar por concluido en común acuerdo el CONTRATO.

Expuesto lo anterior, las **“LAS PARTES”** se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El **“PRESTADOR”** reconoce como suyos y asume todos y cada uno de los derechos y obligaciones pasadas, presentes y futuras, derivadas del CONTRATO **ASIPONATUX03-006/23**, obligándose en los mismos términos y condiciones establecidas.

El **“PRESTADOR”** asume la responsabilidad de toda reclamación, de cualquier naturaleza y materia, que la **“ASIPONATUX”** o terceros en su caso realicen, con motivo de actos u omisiones relacionados con el CONTRATO.

**SEGUNDA.-** De conformidad con lo establecido en la cláusula TRIGÉSIMA SÉPTIMA del CONTRATO y toda vez que el **“PRESTADOR”** se encuentra en cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas del CONTRATO; **“LAS PARTES”** acuerdan dar por terminado anticipadamente el CONTRATO.

**TERCERA.-** La **“ASIPONATUX”** cancelará la póliza de fianza de cumplimiento de obligaciones en términos del inciso g) de la Cláusula VIGÉSIMA del CONTRATO.

**CUARTA.-** Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir en relación con la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se someten a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio.

**QUINTA.-** Los alcances del presente convenio, surten sus efectos a partir del 30 de abril de 2024.

**SEXTA. -** La **“ASIPONATUX”** se obliga a presentar para toma de nota el presente Convenio de Terminación Anticipada ante la Dirección General de Puertos conforme a la normatividad vigente en materia portuaria.

Enterados de su contenido, alcance, fuerza legal y conformes de que, en la celebración del presente convenio, no existe dolo, mala fe, inducción al error, ni cualquier otra circunstancia que pudiera derivar en vicios del consentimiento o ilegalidad del mismo, se firma el presente Convenio de Terminación Anticipada al CONTRATO, por triplicado en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, el **12 JUL 2024**.





**POR LA "ASIPONATUX"**

**ING. NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA  
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR  
GENERAL**

**EL "PRESTADOR"**

**C. RAFAEL PADILLA MAR**

**POR LA "ASIPONATUX"**

**MTRO. OMAR SALAS JÁCOME  
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN**

**L.C. ISABEL TOLEDO TERÁN  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS**

**ING. RAYMUNDO ALOR ALOR  
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA**

**LIC. IRASEMA ELIZABETH CRUZ MORALES  
SUBGERENTE DE DESARROLLO DE  
MERCADO**

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONEXOS DE COLOCACIÓN DE BARRERAS ANTIDERRAMES ASIPONATUX03-006/23, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. Y POR LA OTRA, EL C. RAFAEL PADILLA MAR.

23 DE JULIO DE 2024

SE TOMA CONOCIMIENTO DE TERMINACION ANTICIPADA

